

EN LO PRINCIPAL: SOLICITA INCORPORAR AL PRESENTE LAS OBSERVACIONES ,ALEGACIONES,COMENTARIOS Y OTROS DOCUMENTOS DE JUICIO; **OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

Superintendencia del Medio Ambiente

Doña Aida Arenas Gonzalez, chilena, trabajadora independiente, divorciada, cédula de identidad número [REDACTED] en representación de la Cooperativa El Esfuerzo de Los Vilos, RUT. 76.866.660-1 ambos domiciliados para estos efectos en km 225 Panamericana norte, Comuna de los vilos, respetuosamente expongo:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 19.880, esta cooperativa de comerciantes El Esfuerzo posee el carácter de interesado en dicho procedimiento Sancionatorio Rol D-045-2017.

Por lo anterior, y en base a las garantías otorgadas por el Principio de Contradictoriedad, contenido en el artículo 10 de la Ley N° 19.880, los interesados podrán en cualquier momento del procedimiento, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio.

En este contexto el inciso cuarto del citado artículo establece que “en cualquier caso el órgano instructor adoptara las medidas necesarias para lograr el pleno respeto a los principios de contradicción y de igualdad a los interesados en dicho procedimiento.

En este sentido la Cooperativa “El Esfuerzo” de Los Vilos, procede a realizar las siguientes observaciones , alegaciones , comentarios y aportar otros documentos de juicio en relación a la presentación ante la superintendencia de medioambiente con fecha 26 de Febrero 2018 en donde Interchile S.A. presenta observaciones, apreciaciones y comentarios al escrito de la cooperativa el esfuerzo presentado a esta SMA con fecha 16 de febrero 2018. Al Respecto, **INTERCHILE** señala lo siguiente:



II. OBSERVACIONES, APRECIACIONES Y COMENTARIOS AL ESCRITO DE LA COOPERATIVA EL ESFUERZO.

A. Reconocimiento de conflicto de interés

La Cooperativa El Esfuerzo, reconoce nuevamente el conflicto de interés con la consultora Prever Salud en su escrito presentado con fecha 16 de febrero ante la SMA, lo que no logra desvirtuar con sus argumentos. Es más, afirma expresamente que: “Obviamente al ser una comunidad sus socios y sus familias (relación de parentesco por consanguinidad en línea recta, de primer grado, padres – hijos) van a defender sus derechos ambientales”(Escrito Cooperativa El Esfuerzo, página 4, errores gramaticales, de ortografía y puntuación en el original, Énfasis en el original). Es decir, reconoce que tanto los socios como sus familiares tienen interés en defender los mismos derechos. Por lo anterior, el conflicto de interés entre la Cooperativa el Esfuerzo y la Consultora Prever Salud (cuyos dueños son los hijos de la presidenta de la Cooperativa) queda manifiestamente demostrado.

Por consiguiente, toda información proporcionada por la Cooperativa el Esfuerzo a lo largo del procedimiento sancionatorio carece de credibilidad, objetividad e imparcialidad, puesto que se funda en análisis y estudios de Prever Salud, donde existe una comprobada relación de parentesco y conflicto de interés, lo que no ha sido desvirtuado ni por Preversalud ni sus dueños, ni tampoco por la Cooperativa El Esfuerzo. Todo lo anterior, al influir sustancialmente en la seriedad de la información que debe ser proporcionada a la SMA, permite concluir que la información proporcionada por la Cooperativa El Esfuerzo debe ser desestimada y excluida como medio de prueba en el presente procedimiento sancionatorio.

Respecto al escrito presentado por INTERCHILE cabe hacer presente las siguientes observaciones, alegaciones, comentarios y el aporte de otros documentos de juicio:

Esta Cooperativa de servicios de Comerciantes El Esfuerzo en ninguna circunstancia afirma “ningun” conflicto de interés, en su escrito presentado con fecha 16 de febrero ante la SMA en donde se contesta lo siguiente: “Obviamente al ser una comunidad sus socios y sus **familias** (relación de parentesco por consanguinidad en línea recta, de primer grado, padres – hijos) **van a defender sus derechos ambientales**” En lo anteriormente descrito no se reconoce un conflicto de interés, Todo esto fundamentado en su REFORMA DE ESTATUTO ACTUALIZADA Y SU NUEVO TEXTO REFUNDIDO, REPERTORIO N:994, REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA “JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, “ COOPERATIVA EL ESFUERZO DE LOS VILOS, Ante el Notario Público, **CRISTIÁN VILLALOBOS PELLEGRINI**, Estatuto que es aprobado por la unanimidad de los socios asistentes, quedando, en consecuencia, su texto

Refundido y sistematizado como “ **ESTATUTO “ DE LA COOPERATIVA EL ESFUERZO DE LOS VILOS TITULO I DE SU DENOMINACIÓN , DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.**

ARTICULO PRIMERO: denominación de fantasía es: “COOPERATIVA EL ESFUERZO DE LOS VILOS”. La cual se regirá por este Estatuto, la ley general de cooperativas, su reglamento y las demás disposiciones legales que le sean aplicables. **ARTICULO SEGUNDO:** domicilio. La cooperativa está domiciliada en la comuna de Los Vilos, Región de coquimbo, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. **ARTICULO TERCERO:** objetos específicos. **(Énfasis en el original)** “ con el fin de procurar un mejoramiento de la calidad de vida de quienes conforman la cooperativa, **y sus familias**, la Cooperativa tiene como objetos específicos: a) la prestación de servicios gastronómicos y de banquetería; b) la producción, elaboración, manufactura, transformación, envasado, almacenamiento y comercialización, al por mayor o al detalle, de toda clase de alimentos que sirvan para el consumo humano, y c) la construcción, administración, arrendamiento y explotación, por cuenta propia o ajena, de restaurantes, casinos, centros de recreación y otros establecimientos – móviles o estacionados – relacionados con la alimentación. **ARTICULO CUARTO:** actividades y acciones.

(Énfasis en el original) letra d) Velar por el cumplimiento de las normas que regulan las actividades del comercio y **denunciar las infracciones ante las autoridades administrativas y judiciales competentes ; y actuar como parte en los juicios o reclamaciones a que den lugar la aplicación de multas u otras sanciones.**

Así mismo , podrá actuar como parte en las reclamaciones y juicios que tengan por objeto denunciar prácticas desleales y atentados contra la libre competencia.

(Énfasis en el original) Letra e) Propender a que sus **afiliados y las familias de estos** accedan a mecanismos de protección contra riesgos de accidentes del trabajo y prevención de enfermedades profesionales, de cobertura de salud y de previsión social.

Propender , según el diccionario de la lengua española (verbo intransitivo , **tener una persona o una cosa , inclinación o disposición natural a algo** , en nuestro caso basandonos en el **artículo cuarto (actividades y acciones)** de los estatutos de esta Cooperativa de servicios de Comerciantes El Esfuerzo de Los Vilos, uno de nuestros mecanismos de acceder a la protección contra riesgos de del trabajo y enfermedades profesionales (ley 16.744) riesgos del trabajo y enfermedades profesionales **incluye Factores de Riesgo Ambiental (salud e impacto ambiental) valga la redundancia** uno de nuestros mecanismos de acceder a la protección contra riesgos e impactos ambientales es a través de la prestación de los servicios profesionales por parte de nuestros familiares (relación de parentesco por consanguinidad en línea recta, de primer grado, padres – hijos) sin fines de lucro proporcionando a esta SMA información objetiva y fundada en el análisis y estudios por parte de (Preversalud) con la finalidad de defender nuestros derechos ambientales como comunidad. Tomando como énfasis que de acuerdo con la organización mundial de la salud (OMS) **la salud ambiental** comprende

“aquellos aspectos de la salud humana incluida la **“Calidad de vida”** que están determinadas por factores físicos, químicos, biológicos, sociales y psicosociales en el ambiente, por lo cual es de sentido Lógico que todo lo anteriormente expuesto no corresponde a un conflicto de interés.

Por consiguiente, toda información objetiva y fundada en el análisis y estudio por parte de (prever salud) y proporcionada por la Cooperativa el Esfuerzo a lo largo del procedimiento sancionatorio a esta SMA sigue siendo relevante y preponderante como medio de prueba de la alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos (comunidad de comerciantes el esfuerzo) en el presente procedimiento sancionatorio.

Finalmente Informar a esta SMA que la Cooperativa de comerciantes el esfuerzo, Insiste en que no seguirá siendo parte de la estrategia dilatoria que quiere establecer INTERCHILE a través de la disputa de escritos y descalificaciones permanentes y discriminatorias en contra de esta comunidad, de lo anterior se infiere que la Empresa INTERCHILE trata de evadir su responsabilidad en la formulación de cargos del presente procedimiento sancionatorio (Rol D-045-2017) Maliciosamente atribuyendo un conflicto de interés entre la Presidenta de la cooperativa y su familia, Conflicto de Interés que no existe ya que son nuestros propios estatutos los que nos respaldan y facultan a los afiliados de esta comunidad de comerciantes y **sus familias** para defender sus derechos Ambientales.

B. Ventilación de un conflicto entre privados en sede administrativa.

El tenor de lo manifestado por la cooperativa en sus escritos, deja en evidencia que lo ventilado en este procedimiento administrativo sancionatorio es en realidad un conflicto entre privados que debe ser tramitado en sede judicial. La cooperativa hace reconocimiento expreso de lo anterior al afirmar que: “Finalmente es importante Mencionar que hemos solicitado una audiencia con la **Presidenta de la Republica** con la finalidad de exponer nuestras diferentes demandas, inquietudes y no conformidad con el nivel de cumplimiento del protocolo de acuerdo, suscrito entre la cooperativa el Esfuerzo y la Empresa Interchile con fecha 30 de noviembre del año 2016, estos proyectos fueron abandonados y comprometidos por Interchile por lo cual a la fecha no se han terminado en su totalidad y este compromiso adquirido por la empresa forma parte de las medidas de viabilización socioambiental del proyecto LTE 2500 KV – cardones polpaico lo que debe ser considerado por esta SMA (Escrito cooperativa El Esfuerzo, pagina 5, errores gramaticales, de ortografía y puntuación en el original, Énfasis en el original).

La verdadera motivación de la cooperativa El Esfuerzo a lo largo del procedimiento es un **supuesto** incumplimiento del Protocolo de Acuerdo, es decir, un **eventual perjuicio económico** del ámbito competencial de la SMA. Por ende, queda demostrado que la Cooperativa ha utilizado su posición de denunciante ante la Administración del Estado, para obtener ventajas en disputas que no tienen cabida ante el poder ejecutivo, puesto que el ordenamiento jurídico radica dichas disputas

en el ámbito de competencias del poder judicial, no pudiendo la SMA ejercer de árbitro en las mismas.

De este modo, la presentación de este tipo de escritos por parte de la cooperativa El Esfuerzo, cuyo móvil principal no tiene por objeto propender a la resolución del procedimiento administrativo sancionatorio llevado a cabo por la SMA, demuestra un actuar improcedente con fines meramente dilatorios.

Respecto a la letra B del escrito presentado por INTERCHILE cabe hacer presente las siguientes observaciones, alegaciones, comentarios y el aporte de otros documentos de juicio:

De lo anteriormente escrito por INTERCHILE (escrito letra B) Esta Comunidad de comerciantes puede inferir (**se solicita a esta SMA tengase presente**) que la empresa reiteradamente a tratado de evadir su Responsabilidad en el presente procedimiento administrativo sancionatorio, Vergonzosamente atribuyendo a esta cooperativa **conflicto de interés, conflicto entre privados**, todo esto con la **única finalidad** de ser absuelta de los cargos formulados por la SMA y así evitar una propuesta de sanción.

Es preciso mencionar que la constitución Política de la República de Chile reconoce en el artículo 19 N° 8, el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, En este sentido y de acuerdo con lo preceptuado en la ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio ambiente, Es función del **estado** garantizar un derecho fundamental :

Artículo 1° (ley 19.300) – **El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental se regularán por las disposiciones de esta ley, sin perjuicio de lo que otras normas legales establezcan sobre la materia.**

Artículo 2° (ley 19.300).- Para todos los efectos legales, se entenderá por:

e) Daño Ambiental: toda pérdida, disminución, detrimento o menoscabo significativo inferido al medio ambiente o a uno o más de sus componentes; Componente medio Humano.

k) Impacto Ambiental: la alteración del medio ambiente, provocada directa o indirectamente por un proyecto o actividad en un área determinada;

De lo anteriormente expuesto se solicita a esta SMA tengase presente que el derecho ambiental es un derecho de nueva generación y que necesita del apoyo **del estado** y de los servicios públicos con competencia ambiental (SMA) para defender los derechos de la comunidad a vivir en un ambiente libre de contaminación.

1. Finalmente es preciso mencionar que solicitar el apoyo del estado de Chile a través de la Presidencia de la República y su Ministerio de Energía para mejorar y garantizar nuestra calidad de vida no corresponde a un conflicto entre privados (siendo el propio ejecutivo quien señala a través de su subsecretaría de Energía en que se debe trabajar en mejorar la institucionalidad para que los futuros proyectos se **socialicen (del verbo “socializar” promover las condiciones sociales que favorezcan en los seres humanos el desarrollo integral de su persona)** antes de que ingresen a los sistemas de impacto ambiental. Por lo anteriormente descrito el incumplimiento del protocolo de acuerdo suscrito entre la cooperativa El Esfuerzo y la Empresa Interchile con fecha 30 de noviembre del 2016, protocolo mediante el cual fueron comprometidos proyectos sociales los cuales fueron abandonados por Interchile y que a la fecha no se han ejecutado en su totalidad, este compromiso de la empresa con la comunidad con la finalidad de mejorar nuestra calidad de vida forma parte de las medidas de viabilización socioambiental del proyecto LTE – 2500 kv – Cardones Polpaico por lo cual en base a los impactos ambientales y sociales que ha sufrido esta comunidad con efectos significativos y cambios negativos producidos sobre el ambiente y la calidad de vida de esta comunidad de comerciantes (como consecuencia del desarrollo de estas grandes obras o actividades del proyecto LTE – 2500 kv – Cardones Polpaico) estos proyectos sociales comprometidos por Interchile se deben viabilizar en su totalidad lo que debe ser considerado por esta SMA en su propuesta de sanción.

PETITORIO.

En virtud de lo expuesto, respetuosamente la Cooperativa “El Esfuerzo” de Los Vilos viene en solicitar a esta SMA tener presente las Observaciones, alegaciones, comentarios y otros documentos de juicio incorporados en este Escrito, además de adoptar las medidas necesarias para lograr el pleno respeto a los principios de contradicción y de igualdad de los interesados en dicho procedimiento, Por tanto Que en base al artículo 6 de LO-SMA, que dispone siempre que los documentos y antecedentes que no tengan el carácter de públicos, los funcionarios de la superintendencia deberán guardar reserva de aquellos que conocieren en ejercicio de sus funciones, relativos a los negocios de las personas sujetas a su fiscalización y deberán abstenerse de utilizarlos en beneficio propio o de terceros, que por lo tanto, la LO-SMA establece el deber funcionario de reserva de documentos y antecedentes que no tengan el carácter de públicos, sin especificar los criterios respecto de cuales dichos documentos o antecedentes concurre dicha condición. Que en conformidad de lo anterior se solicita a esta SMA que la información acompañada en la **REFORMA DE ESTATUTO ACTUALIZADA Y SU NUEVO TEXTO REFUNDIDO, REPERTORIO N:994, REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA “JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, “COOPERATIVA EL ESFUERZO DE LOS VILOS (páginas 1, 2, 7, 8,9)** sea confidencial.

OTROSÍ: Sírvase tener esta Superintendencia por presentado el siguiente documento:

1. REFORMA DE ESTATUTO ACTUALIZADA Y SU NUEVO TEXTO REFUNDIDO, REPERTORIO N: 994, REDUCCIÓN A ESCRITURA PUBLICA "JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS "COOPERATIVA EL ESFUERZO DE LOS VILOS (paginas 1, 2, 7, 8,9) Como respaldo en que son nuestros propios estatutos los que nos respaldan y facultan a los afiliados de esta comunidad de comerciantes y **sus familias** para defender nuestros derechos Ambientales de la forma en que esta comunidad estime conveniente, por lo cual realizar una acusación de conflicto de interés corresponde a una acción (gravísima) por parte de INTERCHILE.



Atte.

Cooperativa De Servicios De Comerciantes El Esfuerzo.
Los Vilos. Rut - 76866660-1,
Contacto: Presidenta - Aida Arenas González.
Email- [REDACTED]

Recepcióna Conforme.

Firma

Fecha.....

mayor de edad y habiéndome acreditado su identidad con la cédula personal citada que respectivamente exhibe y declara pertenecerle, expone: Que viene en reducir a escritura pública la Junta General Extraordinaria De Socios Cooperativa De Servicios De Comerciantes Ambulantes El Esfuerzo De Los Vilos Ahora Cooperativa De Comerciantes Ambulantes El Esfuerzo De Los Vilos o Cooperativa El Esfuerzo De Los Vilos, efectuada el día veintidós de julio de dos mil trece, en la sede ubicada en calle Los Playeros número doscientos ochenta, Población Punta de Lobos, comuna de Los Vilos, que se transcribe a continuación: *"ACTA. JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS. COOPERATIVA DE SERVICIOS DE COMERCIANTES AMBULANTES EL ESFUERZO DE LOS VILOS AHORA COOPERATIVA DE COMERCIANTES AMBULANTES EL ESFUERZO DE LOS VILOS o COOPERATIVA EL ESFUERZO DE LOS VILOS. En Los Vilos, a veintidós de julio de dos mil trece, siendo las quince cero cero horas, en la sede ubicada en calle Los Playeros número doscientos ochenta, Población Punta de Lobos, de la comuna de Los Vilos, se lleva a efecto -en primera citación- la Junta General Extraordinaria de Socios de la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE COMERCIANTES AMBULANTES EL ESFUERZO DE LOS VILOS, con la asistencia de los socios que más adelante se indica: PRIMERA PARTE: A. CONSTITUCION DE LA JUNTA, ASISTENCIA Y QUORUM. Siendo las quince cero cero horas, en la fecha y lugar antes señalados, se procedió, en primer término, a firmar una lista de asistencia, que quedará archivada en la Secretaría de la Cooperativa. La Secretaria manifestó que se encontraban presentes, personalmente, en*

Cristián Villalobos Pellegrini
Notario Público
Los Vilos



Luego de un detallado análisis y de contestar las dudas e inquietudes planteadas por los socios, la Sra. Presidenta otorga la palabra a los asistentes, para que formulen las observaciones que estimen pertinentes respecto de lo expresado. El abogado invitado explica el sentido y alcance de la reforma y detalla los puntos más relevantes del nuevo estatuto, respondiendo las dudas e inquietudes planteadas por los socios. Después de diversos comentarios e intercambio de ideas, se somete a aprobación de la asamblea la reforma de estatutos y su nuevo texto refundido, el que es aprobado por la unanimidad de los socios asistentes, quedando, en consecuencia, su texto refundido y sistematizado como sigue: "ESTATUTO" DE LA COOPERATIVA DE COMERCIANTES AMBULANTES EL ESFUERZO DE LOS VILOS O COOPERATIVA EL ESFUERZO DE LOS VILOS TITULO I DE SU DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN ARTÍCULO PRIMERO: denominación. La razón social de la Cooperativa es: "COOPERATIVA DE COMERCIANTES AMBULANTES EL ESFUERZO DE LOS VILOS" y su denominación de fantasía es: "COOPERATIVA EL ESFUERZO DE LOS VILOS". Se registrá por este Estatuto, la ley general de cooperativas, su reglamento y las demás disposiciones legales que le sean aplicables. ARTÍCULO SEGUNDO: domicilio. La Cooperativa está domiciliada en la Comuna de Los Vilos, Región de Coquimbo, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. ARTÍCULO TERCERO: objetos específicos. Con el fin de procurar un mejoramiento de la calidad de vida de quienes conforman la cooperativa, y sus familias, la Cooperativa tiene como

objetos específicos: a) la prestación de servicios gastronómicos y de banquetería; b) la producción, elaboración, manufactura, transformación, envasado, almacenamiento y comercialización, al por mayor o al detalle, de toda clase de alimentos que sirvan para el consumo humano, y c) la construcción, administración, arrendamiento y explotación, por cuenta propia o ajena, de restaurantes, casinos, centros de recreación y otros establecimientos - móviles o estacionados- relacionados con la alimentación. ARTÍCULO CUARTO: actividades y acciones. Para el cumplimiento de su objeto, la Cooperativa podrá realizar todas las actividades y acciones conducentes, mediante cualquier medio idóneo, por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, y en especial, sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes: a) Estimular la unidad y cohesión de los socios para elevar su nivel organizativo, económico, social y cultural, fundándose en el espíritu de solidaridad y la práctica de la cooperación mutua; y propender a la integración de los jóvenes, hombres y mujeres a la organización cooperativa. b) Perfeccionar la gestión de la Cooperativa, aplicando normas y procedimientos que conduzcan al incremento de la producción y de la productividad, y a su inserción dinámica en los mercados nacionales e internacionales, como empresa económica y social eficiente. c) Incorporar a la Cooperativa en la preparación, ejecución y fiscalización de programas de desarrollo productivo que beneficien a sus asociados, sean estos locales, provinciales o regionales; y establecer relaciones con otras organizaciones de comerciantes y productores para formular y ejecutar

Cristián Villalobos Pellegrini
Notario Público
Los Vilos

proyectos tendientes a planificar el uso de los recursos productivos y contribuir al desarrollo económico local armónico y equilibrado. d) Velar por el cumplimiento de las normas que regulan las actividades del comercio y denunciar las infracciones ante las autoridades administrativas y judiciales competentes; y actuar como parte en los juicios o reclamaciones a que den lugar la aplicación de multas u otras sanciones. Asimismo, podrá actuar como parte en las reclamaciones y juicios que tengan por objeto denunciar prácticas desleales y atentados contra la libre competencia. e) Propender a que sus afiliados y las familias de éstos accedan a mecanismos de protección contra riesgos de accidentes del trabajo y prevención de enfermedades profesionales, de cobertura de salud y de previsión social. f) Solicitar y explotar, a cualquier título, todo tipo de autorizaciones, permisos de ocupación y concesiones terrestres sobre bienes nacionales. g) Ejecutar programas y proporcionar servicios de capacitación y de formación técnica, administrativa y económica tanto a sus socios como a sus familias y a terceros, con el fin de propender a su desarrollo personal, al incremento de sus capacidades como comerciantes. h) Proporcionar a los socios, por venta, arrendamiento o a cualquier otro título, al contado o a plazo, productos y sub productos alimenticios, repuestos, herramientas, combustibles, accesorios, materias primas y demás objetos necesarios para el mejor desarrollo de sus actividades. La Cooperativa efectuará operaciones tanto con sus socios como con terceros, si así lo estimare necesario, para el normal desenvolvimiento de sus actividades y la consecución de sus objetivos de desarrollo;

